



---

## INFORME DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

### Adición

### Anexo XII

#### CONSECUENCIAS DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO SOBRE SUS MÉTODOS DE TRABAJO PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de su reglamento provisional (CRC/C/4), se preparó para el Comité la siguiente declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones sobre sus métodos de trabajo adoptadas por el Comité en su 34º período de sesiones (véase la sección C del capítulo I):

"1. El Comité de los Derechos del Niño fue establecido en virtud del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, con el mandato de supervisar el cumplimiento que se dé a la Convención y a sus dos Protocolos Facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, examinando los informes periódicos que presenten los Estados Partes. Ahora hay 192 Estados Partes en la Convención, 62 Estados Partes en el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños y 59 Estados Partes en el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El Comité de los Derechos del Niño tiene 18 miembros. Actualmente, celebra tres períodos de sesiones de tres semanas de duración, cada año, en Ginebra. También se reúne durante una semana en Ginebra, aproximadamente dos o tres meses antes de cada período de sesiones, un grupo de trabajo. Las necesidades financieras del Comité figuran en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005. El Comité examina el informe de 9 Estados Partes en cada período de sesiones, o de 27 Estados Partes por año. Cuarenta y siete Estados Partes han presentado sus informes, que van a ser examinados, mientras que 13 Estados Partes no han sometido su informe inicial y 100 Estados Partes tampoco han sometido su segundo informe periódico con arreglo a lo dispuesto en la Convención, de modo que están en mora. Contando desde enero de 2004, los Estados van a comenzar a presentar informes con arreglo a los Protocolos Facultativos de la Convención.

2. Preocupado por el importante número de informes que aún no han sido examinados y por que la información que contienen quede obsoleta, y como medida para incitar a los Estados Partes a presentar sus informes en los plazos, el Comité pide que la Asamblea General apruebe su decisión de reunirse paralelamente en dos salas por una etapa inicial de dos años, a partir de octubre de 2004 en lo que respecta a su grupo de trabajo previo al 37º período de sesiones, y a partir de enero de 2005 en lo que respecta al 38º período de sesiones del Comité. Al final del período de dos años, el sistema se evaluaría a los efectos de una posible renovación.

3. El costo total estimado en concepto de personal e instalaciones para los servicios de conferencias sería de 4.122.181 dólares de los EE.UU.: 651.960 dólares en 2004 y 3.470.221 dólares en 2005, tal como figura en el siguiente cuadro:

	<b>2004</b>	<b>2005</b>
Servicios de conferencias	413.360	3.231.621
Un funcionario de grado P-3	121.800	121.800
Un funcionario del cuadro de servicios generales	116.800	116.800
<b>Total</b>	<b>651.960</b>	<b>3.470.221</b>

4. En el proyecto de presupuesto por programas de 2004-2005 no se ha previsto sufragar estas actividades ni está previsto que se puedan sufragar con cargo a los recursos disponibles."

-----